

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

OFICIO NRO. 046
19 de enero de 2023

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL DEL DEUDOR PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE**

DEUDOR: JAVIER OSORIO GÓMEZ C.C. 10.214.232

RADICADO: 170014003012-2022-00849-00

En forma atenta me permito comunicarle lo dispuesto por este Despacho Judicial mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso antes referido a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo:

"SÉPTIMO: *Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **JAVIER OSORIO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.214.232, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos."*

Atentamente,

**NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES
SECRETARIA**

Firmado Por:

Natalia Andrea Ramirez Montes

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9926aab9aea1c5ea521c5657249b3b620bbb866f85bdb05afc85c243e1b0b583**

Documento generado en 24/01/2023 02:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>